

“Circular Nro. 63/20.-

Santa Fe, 1 de junio de 2020.-

Señor

Titular del Órgano Jurisdiccional

S / D

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle, para su conocimiento y notificación a todos los integrantes de ese órgano jurisdiccional, que por Resolución de Secretaría de Gobierno de fecha 29.5.2020 se ha dispuesto lo siguiente:

“Santa Fe, 29 de mayo de 2020. VISTAS: las necesidades del servicio judicial; y, CONSIDERANDO: Que como consecuencia del nuevo escenario de trabajo establecido en todos los órganos de administración, producto de la crisis pandémica que golpea al mundo, se ha generado un constante replanteo de ideas y sistemas de gestión tendentes a contener y enfrentar de la mejor manera posible la nueva lógica de pensamiento que la realidad nos impone. Que este contexto, y más allá de lo desafortunado del momento que nos toca vivir, ha servido para potenciar y acelerar la puesta en marcha de varios proyectos e implementaciones que, si bien eran parte de un plan de desarrollo progresivo, se vieron precipitadas a una inminente puesta en marcha en pos de continuar brindando un adecuado servicio de justicia. Ahora bien, este mecanismo de trabajo adoptado por el Poder Judicial santafecino, fue factible en virtud de haber transitado un largo y laborioso camino en diferentes áreas estratégicas para la administración de justicia, lo que ha permitido contar en la actualidad con modernos sistemas informáticos y de gestión que, ante el inminente planteo de nuevos desafíos, nos permitió avanzar en un sendero deliberadamente trazado, evitando detraer tiempo y recursos en la búsqueda de paliativos o soluciones excepcionales y transitorias en el tiempo. Que otra muestra de ello, es la nueva modalidad de trabajo traída aquí a consideración, mediante la cual se interactuará con la Caja Forense de Abogados y Procuradores de la Primera

Circunscripción Judicial a los fines de evacuar las vistas y traslados con dicho organismo a través del uso de la firma digital. Así, el actual proceso de trabajo que implica el traslado físico de expedientes hasta la Caja Forense para su contralor, una vez efectuada la respectiva regulación de honorarios a los profesionales del derecho, se verá simplificado mediante la utilización de correos electrónicos con firma digital por parte de funcionarios de ambos organismos. De este modo, las denominadas "vistas" se materializarán en formato digital, con la seguridad que brinda la herramienta informática dispuesta, ahorrando ingentes cantidades de tiempo y logrando una sustancial reducción de tareas para todos los operadores del servicio. Asimismo, los funcionarios del órgano revisor, contarán con la posibilidad de visualizar las actuaciones en las que deban expedirse mediante el sistema de autonconsulta web de este Poder Judicial, donde encuentran digitalizado el expediente de trámite, sin necesidad de trabajar con el formato papel y su consecuente manipulación. Por consiguiente, una vez efectuada la justipreciación de los honorarios por parte del Juzgado o Tribunal, o en la oportunidad que sea necesaria, la Caja Forense evacuará la vista o traslado que se le corra a través de la utilización de correos electrónicos con firma digital de los funcionarios designados, dejando subsistente el actual sistema de traslado material de las actuaciones para aquellos excepcionales casos que sea estrictamente necesario y ante la imposibilidad de llevarse a cabo la metodología aquí descripta. Que de esta manera, se efectiviza un nuevo progreso hacia la optimización del servicio, en la convicción de que el proyecto aquí dispuesto se sustenta en bases de trabajo sólidas y susceptibles de perdurabilidad. Que, en virtud de lo expuesto, y atento a lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Provincial, 19 y 22 de la Ley N°10160 (t.o. según Decreto N° 46/98) y las facultades conferidas por Acuerdo de fecha 20.10.99, Acta N° 41, Punto Único, la Secretaría de Gobierno de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, RESUELVE: 1) Disponer que las vistas o

traslados que se efectúen desde los Juzgados o Tribunales de los Distritos Judiciales Nro. 1; 18; 19; y 20 hacia la Caja Forense de la Primera Circunscripción Judicial, se materialicen a través de correo electrónico con firma digital del Magistrado o Funcionario a cargo del órgano jurisdiccional, hacia las cuentas de correo denominadas estudiotaboga@gmail.com; y mmarquez2019714@gmail.com. 2) Establecer que una vez evacuado el respectivo informe o dictamen por parte de la Caja Forense de la Primera Circunscripción Judicial, el mismo será remitido a la casilla de correo oficial desde la cual fue requerido, en el cuerpo del mail, y con la firma digital del funcionario a cargo del referido órgano. 3) Hacer saber que para aquellos casos excepcionales en los que, por imposibilidades técnicas o materiales, la metodología de trabajo aquí dispuesta no pueda llevarse a cabo, se continuará con la remisión física del expediente papel a la Caja Forense de la Primera Circunscripción Judicial. 4) Hacer saber que el presente decisorio será operativo a partir del 8.6.20. 5) Brindar la más amplia difusión del presente decisorio a través de los medios correspondientes. 6) Regístrese, resérvese copia y dése cuenta al Cuerpo. FDO. BORDAS (SECRETARIO). ESQUIVEL (PROSECRETARIO)".

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Fdo: Dr. Eduardo Bordas

(Secretario de Gobierno)"